
 <p>INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE SALUD NORTE DE SANTANDER</p>	<p>DIRECCIONAMIENTO ESTRATEGICO</p>	 <p>NORTE DE SANTANDER GOBERNACIÓN</p>
<p>Código: F-DE-PE05-02 Versión: 02</p>	<p>CIRCULAR INFORMATIVA</p>	<p>Página 1 de 2</p>

## CIRCULAR No. 038 - ---

DE : DIRECTOR INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE SALUD N. DE S.  
 PARA : GERENTES IPS PÚBLICAS, PRIVADAS, POLICIA y FFMM DEL DPTO  
 ASUNTO : CEACION PLAZAS DE SERVICIO SOCIAL OBLIGATORIO  
 FECHA : SAN JOSE DE CUCUTA, FEBRERO 23 DE 2015

Por Instrucciones de la Dirección de Desarrollo del Talento Humano del Ministerio de Salud y Protección Social, referente a la **Crisis por la cual atraviesa el Departamento Norte de Santander por Falta de Médicos**, especialmente en las regiones con Poblaciones pobre y deprimidas de difícil acceso a los servicios de salud, se había sugerido no tener viabilidad de creación en las Plazas de Medicina, mientras no se superá la crisis antes mencionada y se **colmarán las expectativas en las inscripciones para los Sorteos** de Servicio Social Obligatorio.

Es de precisar que en los tres últimos años, esta crisis ha sido el agravante para considerar la imposibilidad de Crear Plazas de Medicina, Pero de igual manera, el problema para la prestación de los Servicios en los **Municipios apartados y/o zonas rurales** ha aumentado, lo que significa abrir la brecha con la posibilidad de crear las Plazas para la atención Medica en esas regiones, y garantizar a la población el acceso a los servicios de salud que tanto lo necesitan.



Vale la pena tener en cuenta un requerimiento hecho por la auditoria de la Contraloría Municipal de Cúcuta contra la ESE Imsalud en el año 2013, por tener profesionales de SSO en el área urbana, el cual dice: *"SERVICIO SOCIAL OBLIGATORIO, irregularidades administrativas, presunto daño fiscal, Conforme a los postulados de la Ley 1164 de 2007, artículo 33 y Resolución 1058 de 2010, artículo 9, expedida por el Ministerio de la Protección Social, de lo que se denota que este es un Servicio Social el cual debe ser prestado en Poblaciones deprimidas urbanas o rurales o de difícil acceso a los servicios de salud, y las plazas creadas en la planta de personal de la ESE IMSALUD, se encuentran distribuidas en un 81%, en las Unidades básicas y puestos de salud de atalaya, comuneros, Puente Barco, La Libertad y Loma de Bolívar, lo que indica que el cometido social se está desvirtuando cuando realmente la necesidad social es otra"*; requerimiento que dio pie a que la ESE Imsalud de Cúcuta eliminará las Plazas de SSO de la zona urbana.

Ahora bien, atendiendo las directrices de la Dirección de Desarrollo del Talento Humano del Ministerio de Salud y Protección Social, referente a la **atención urgente e inmediata a toda la población por los casos de la enfermedad viral del Chikunguña**, se da la posibilidad de crear Plazas de SSO, para garantizar la prestación de los Servicios de Salud, con **Plazo que fue fijado hasta el día 21 de Febrero de 2015**, para lo cual se deberá Justificar.

Una vez cumplido con el requerimiento del Ministerio de Salud y Protección Social, La Dirección Departamental de Salud de Norte de Santander, **Seguirá dando Viabilidad de Aprobación a la Creación de Plazas de Medicina** en los Municipios apartados con **poblaciones deprimidas urbanas o rurales o de difícil acceso a los servicios de salud**, de conformidad con la Ley 1164 de 2007 y la Resolución 1058 de 2010.

Para la Creación de las Plazas de SSO, se debe tener en cuenta las siguientes consideraciones:

1. Diligenciar legiblemente el Formulario de solicitud por cada Plaza, indicando la Modalidad del Servicio Social Obligatorio que se pretende obtener, en la dirección (establecer el Municipio de Ubicación de las Plazas para la asignación de los Códigos) y todos los demás campos considerados aplicados al ambiente de desempeño del Profesional, de acuerdo a lo contenido en el artículo 9 de la Resolución 1058 de 2010 para su aprobación.
2. Anexar copia del Acuerdo Modificadorio del Plan de Cargos y Asignaciones Civiles aprobados por la Junta Directiva de la ESE, donde se autorice la creación de las Plazas de Servicio Social Obligatorio, definiendo en qué áreas de la salud y en que Municipio se van a crear.
3. Anexar copia de la Modificación de la Planta de Personal, incluyendo las Plazas a crear

 <p>INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE SALUD NORTE DE SANTANDER</p>	<p><b>DIRECCIONAMIENTO ESTRATEGICO</b></p>	 <p>GOBIERNO DEPARTAMENTAL NORTE DE SANTANDER</p>
<p>Código: F-DE-PE05-02 Versión: 02</p>	<p><b>CIRCULAR INFORMATIVA</b></p>	<p>Página 2 de 2</p>

4. Certificado de Disponibilidad Presupuestal debidamente firmado por el Responsable de la Oficina de Presupuesto de la ESE, que garanticen la sostenibilidad económica por concepto de la vinculación de los Profesionales respectivos, correspondiente a Salarios, Prestaciones Sociales de Ley y los Pagos al SGSSS y Parafiscales, de toda la vigencia fiscal del año en que se apruebe y de igual manera los años subsiguientes, de conformidad con lo contenido en el artículo 15 de la Resolución 1058 de 2010.
5. Presentar el Estudio de Factibilidad y Acondicionamiento de infraestructura para la creación de las Plazas y desempeño de los profesionales en cumplimiento de SSO en la IPS, **la cual se verificará mediante visita** por parte de la Dirección Departamental de Salud de Norte de Santander.
6. Presentar una Certificación donde especifique que la prestación de los servicios de salud de los Profesionales de SSO, **solamente será para la atención a las Poblaciones deprimidas urbanas o rurales o de difícil acceso a los servicios de salud**, de conformidad con la Ley 1164 de 2007 y la Resolución 1058 de 2010.
7. Una vez se obtenga la información requerida de la ESE, se analizará y se procede a elaborar el respectivo Acto Administrativo de aprobación de la Plaza por parte del IDS Norte de Santander, con el Objeto de solicitar el Código de Plaza correspondiente a la Dirección de Desarrollo del Talento Humano del Ministerio de Salud y Protección Social; para finalmente informarle a usted de que se encuentra Activa y Vigente la Plaza.

Es preciso resaltar que las plazas Creadas deben mantener perdurabilidad en el tiempo, para que muestren, de una parte, el impacto de prestación del servicio a través de la vinculación sucesiva de los profesionales interesados en cumplir con éste requisito obligatorio y de otra, la contribución en la oferta de servicios hacia la comunidad objeto de los mismos, expresada en la atención profesional oportuna y de calidad.

Las Plazas de SSO Creadas estarán vigentes a partir de su aprobación por tiempo indefinido como lo establece el artículo 11 de la Resolución 1058 de 2010, pero así también se podrá perder su aprobación por los causales que se determinan en este mismo artículo.

Las Plazas de SSO Creadas en la Empresas Sociales del Estado-ESE, para su validez se **deberán someterse al Sorteo posterior a la fecha de su aprobación** por parte del Ministerio de Salud Y Protección Social, de conformidad con lo establecido en la Resolución 02358 de 2014 y de acuerdo a los lineamientos del Ministerio de Salud y Protección Social.

También se debe aclarar que una vez aprobadas y codificadas las Plazas, los profesionales que la ocupen, deberán cumplir con el SSO durante el periodo para el cual son vinculados, y **no podrán ser trasladados por ningún motivo a otras plazas**, salvo previa autorización del Comité de SSO de acuerdo a lo establecido en la Resolución 1034 de 2010 y lo contenido en la Circular 0357 de 2012.

De igual manera se les recuerda que las Plazas de Servicio Social Obligatorio, podrán perder su aprobación por cualquiera de las causales descritas en el artículo 11 de la Resolución 01058 de 2010.

**JAVIER ORLANDO PRIETO PEÑA**  
Director

Proyectó: Luis Alfredo Toscano V.  
Revisó : Henry G. Mantilla B.  
Archivo : CircularSSO215 Creación Plazas por Chikunguña